

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora jueza el presente proceso, en el cual está pendiente requerir a la oficina de tránsito de Chinú- Córdoba. Provea.

Secretario

YAMIL MENDOZA ARANA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO VERBAL
DEMANDANTE	Compañía de Seguros Generales Suramericana S.A.,
DEMANDADO	José Alfonso Sánchez Martínez
RADICADO	230013103003201800003-00
ASUNTO	AUTO REQUIERE
PROVIDENCIA	(#)

De conformidad a la nota secretarial que antecede, verifica que el 6 de septiembre de 2023, la doctora **GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO** allego el siguiente memorial:

	NIT 901371967-6
Calle 106 No. 50-67, oficina 302 Gran Boulevard, Barranquilla	
Señores JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA-CÓRDOBA E.S.D.	
REF: Proceso Verbal DEMANDANTE: Seguros Generales Suramericana S.A, en subrogación de Cálculos y Construcciones S.A, NIT 801.002.376-9, Delgado Fideicomiso Pajarito PA2 TIROL II. DEMANDADO: José Alfonso Sánchez Martínez RADICADO: 230013103003201800003-00	
ASUNTO: MEMORIAL DE IMPULSO	
<p>Quien suscribe, GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO, Abogada identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.587.573 de Medellín y con Tarjeta Profesional No. 79.749 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderada Judicial Especial de la de la entidad demandante SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. tal y como consta en el poder que reposa en el expediente, de la manera más atenta y respetuosa me permito solicitar al despacho información sobre el oficio No 0436 y 0434 remitido a los BANCOS; BANCO BBVA y al BANCO POPULAR, por auto de fecha 08/08/2023 , con el término de término de cinco (5) días, entendiéndose que a la fecha no se han pronunciado y de ser así tener en cuenta la sanción que implica dicha omisión solicitada en auto de fecha 18 de abril de 2022. Y así mismo se nos informe sobre la solicitud de medida de embargo vehículos automotores de propiedad del ejecutado JOSE ALFONSO SANCHEZ MARTINEZ, identificado con cedula 11.002.9910, cuyo número de placa ZZP 11A se encuentra inscrito en la oficina de Tránsito de Sahagún-Córdoba y ATP 42A inscrito en la oficina de Tránsito de Chinú- Córdoba.</p> <p>Así descritos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El embargo y secuestro del vehículo de propiedad del señor JOSE ALFONSO SANCHEZ MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.002.910, de marca: sin marca; tipo MOTOCICLETA; modelo 2003; color indefinido; N.º motor E409TH424669; N.º chasis 9FSBE42C63C019; placas ATP 42A.2. El embargo y secuestro del vehículo de propiedad del señor JOSE ALFONSO SANCHEZ MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.002.910, de marca: Yamaha; tipo MOTOCICLETA; modelo 2005; color plata; N.º motor B116E-505869, N.º chasis 9FKKB006P51505869 y placas ZZP 11A.	

Por lo anterior, se verifica el último auto calendarado 24 de julio de 2023, el cual ordeno el respectivo embargo de los citados vehículos automotores, por lo que se requerirá a la oficina de tránsito de Chinú - Córdoba y la oficina de Sahagún- Córdoba, para que confirme si procedió a aplicar la medida pertinente ordenada en el auto antes visto

Se ordenará además, el requerimiento a entidades financieras BBVA Y BANCO POPULAR conforme a la trazabilidad del expediente virtual sobre los oficios ordenados el 8 de agosto de 2023.

Por lo anterior, este Juzgado,

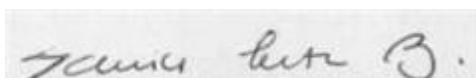
R E S U E L V E

PRIMERO: Requerir a la oficina de tránsito de Chinú- Córdoba y la oficina de tránsito de Sahagún- Córdoba, para que confirme si procedió a aplicar la medida pertinente ordenada en auto calendarado 24 de julio de 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARIA Requerir a entidades financieras BBVA Y BANCO POPULAR, para el cumplimiento de los oficios ordenados el 8 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb7d21dbb9595e8fd3b5587ded7d210c166e78247f1deb408efbe6d458be50c5**

Documento generado en 27/11/2023 03:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>